



CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE EL ALAMO PARA LA REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES DE INTEGRACIÓN DE DICHO MUNICIPIO EN LA RED DE TEATROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 DIC. 2000

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a Alicia Moreno Espert, Consejera de Cultura de la Comunidad de Madrid, designada mediante Decreto 19/1999, del Presidente de la Comunidad de Madrid, de fecha 8 de julio, y autorizada en virtud del art. 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, D. Emeterio Pérez Gaitán, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Alamo.

EXPONEN

1º Que la Consejería de Cultura, a través de la Dirección General de Promoción Cultural, tiene como interés prioritario el fomento y difusión de las artes escénicas y musicales.

2º Que la Orden del Consejero de Educación y Cultura 2466/1997, de 2 de septiembre (B.O.C.M. de 16 de septiembre), reguló el procedimiento de acceso de las entidades locales a la Red de Espacios Escénicos de la Comunidad de Madrid, estableciéndose la distinción entre la Red de Teatros y la Red Intermitente de Actividades Escénicas.

3º Que la evolución de la Red de Teatros precisó una nueva regulación a través de la Orden 1076/2000, de 1 de diciembre, de la Consejera de Cultura, por la que se regula el procedimiento de acceso a la Red de Teatros y en la que se recogen las peculiaridades de la programación en la modalidad intermitente en la programación de artes escénicas.

4º Que el municipio declara que el recinto que va a integrar en la Red cumple los requisitos señalados en la Orden 1076/2000, de 1 de diciembre, de la Consejera de Cultura.

5º Que la integración en dicha Red contribuye al desarrollo y promoción cultural, facilitando la labor de las entidades locales de la Comunidad de Madrid en la difusión de las artes escénicas y musicales como servicio público a sus ciudadanos e impulsoras de la creación artística en este sector.

6º Que la participación de los municipios que conforman la Red de Teatros debe ser cada vez más activa.

7º Por todo lo anteriormente expuesto, es intención de ambas partes la suscripción del presente convenio específico de colaboración, que regulará las condiciones de integración del municipio en la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid, con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO.

Es objeto del presente convenio regular las condiciones de la integración del municipio de El Alamo en la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDA: OBJETIVOS DE LA RED.

- A. Potenciar la distribución y exhibición de espectáculos de máxima calidad de artes escénicas y musicales con programaciones estables en los teatros de titularidad pública de la Comunidad de Madrid.
- B. Contribuir a la mejora de los recursos en dotación e infraestructura, económicos, humanos y de comunicación en los teatros adscritos a la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid.
- C. Potenciar la asistencia de público a los teatros de la Red, estableciendo estrategias tanto de creación de nuevos públicos como de conservación de los ya existentes.
- D. Promover la coordinación y cooperación de la Red con otros circuitos y teatros públicos del país.
- E. Posibilitar la cooperación, coordinación y equilibrio entre los diferentes teatros de la Comunidad de Madrid.
- F. Abrir vías de comunicación entre los diferentes agentes que intervienen en el desarrollo de las políticas sectoriales de las artes escénicas y de la música que permitan un diálogo fluido y eficaz, y que contribuyan a la consolidación y crecimiento del sector.
- G. Potenciar aquellos sectores de las artes escénicas y de la música que, teniendo un alto valor artístico y cultural, tienen mayores dificultades de distribución.

TERCERA: LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS.

1. El espacio escénico seleccionado por el municipio para que se integre en la Red de Teatros es:
Centro Sociocultural
C/ Romero, nº 1
28607 El Alamo (Madrid)

2. Excepcionalmente, previa autorización de la Dirección General de Promoción Cultural, se podrán realizar espectáculos en otros espacios escénicos de titularidad municipal o al aire libre. La programación en estos espacios, en su conjunto, no podrá exceder del 20 por ciento de los espectáculos programados en el espacio adscrito a la Red.

3. Las actuaciones enmarcadas en los diferentes festivales organizados por la Consejería de Cultura podrán realizarse en espacios distintos a los señalados en el punto 1, previa aceptación de la Dirección General de Promoción Cultural.

4. Durante la vigencia del presente convenio, el municipio se compromete a que los espacios escénicos a que se refieren los apartados anteriores cumplan todas las normas exigidas por la legislación



vigente, en especial las medidas de seguridad, así como todos los requisitos establecidos en la Orden 1076/2000, de 1 de diciembre, de la Consejera de Cultura.

El municipio se obliga igualmente a que los locales y lugares de actuación estén en perfecto "orden de marcha", con los permisos necesarios y técnicamente acondicionados para acoger los espectáculos que se programen.

El municipio deberá tener un seguro de responsabilidad civil para hacer frente a los accidentes que pudieran suceder con ocasión de los espectáculos programados en ejecución de este convenio, cualesquiera que fueren sus causas, sin que exista responsabilidad alguna por parte de la Comunidad de Madrid.

CUARTA: REQUISITOS TÉCNICOS Y DE PROGRAMACIÓN DEL MUNICIPIO.

El Ayuntamiento deberá cumplir las siguientes exigencias técnicas y de programación de carácter general:

- a. El espacio escénico deberá contar con dotación técnica suficiente y recursos humanos adecuados para que puedan llevarse a cabo las actividades escénicas y musicales programadas en colaboración con la Comunidad de Madrid a través de la Red de Teatros.
- b. Disponer de un representante del espacio escénico con las siguientes responsabilidades:
 - Asistir a las reuniones plenarias ordinarias y extraordinarias convocadas por la Red de Teatros.
 - Formar parte activa de la Comisión de programación y/o de otras subcomisiones de trabajo, cuando resulten seleccionados por el plenario y asumir las obligaciones derivadas de ello.
 - Enviar en tiempo y forma la programación del teatro al que representa a la Dirección General de Promoción Cultural, según lo acordado en los plenarios.
 - Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades de la Red de Teatros en el teatro al que representa, enviando en tiempo y forma los documentos que a tal efecto se le soliciten desde la Dirección General de Promoción Cultural.
- c. Garantizar la disposición de un presupuesto anual mínimo de programación en la Red equivalente al presupuestado por la Comunidad de Madrid para programación de artes escénicas y musicales en ese municipio para la temporada anual.
- d. Realizar la programación de acuerdo con el procedimiento establecido en la cláusula séptima del presente convenio.

QUINTA: TEMPORADA DE ESPECTÁCULOS.

La programación de la Red de Teatros se llevará a cabo a través de dos vías:

1. Programación regular: se establecen dos temporadas de programación.

- a) De 15 de enero a 30 de junio.
- b) De 1 de julio a 31 de diciembre.

2. Programación de Festivales: Con el fin de coordinar la programación regular con la programación extraordinaria motivada por la realización de Festivales organizados por la Consejería de Cultura, la Dirección General de Promoción Cultural, a comienzos de cada año, hará llegar a los responsables de programación de cada municipio el calendario de los Festivales, así como la posibilidad de participación en ellos.

SEXTA: GESTIÓN DE LA RED TEATROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La Red de Teatros funcionará a través de:

A) El plenario de la Red.

Es el foro técnico de coordinación en el que participan los responsables de programación de los teatros que componen la Red y los responsables de la Comunidad de Madrid.

Cada municipio deberá notificar por escrito a la Dirección General de Promoción Cultural el nombre del responsable de programación que le representará en el plenario de la Red.

Se considera que el Plenario tiene quórum suficiente cuando estén representados al menos el 50 por ciento de los teatros que componen la Red y los representantes de la Consejería de Cultura designados por la Dirección General de Promoción Cultural.

El plenario será convocado por el Director General de Promoción Cultural, por iniciativa propia o a propuesta de un tercio de sus miembros.

El Plenario se constituye:

- de forma ordinaria, en reuniones periódicas de programación.
- de forma extraordinaria.

Serán competencias del Plenario:

- Determinar la constitución, composición y duración de la comisión de programación y otras subcomisiones de trabajo.
- Designar a sus representantes para cualquier actividad que requiera su representación.
- Aprobar las actas de las reuniones.
- Realizar la valoración técnica del funcionamiento de la Red de Teatros.
- Estudiar las propuestas de la comisión de programación o de las subcomisiones de trabajo y elevarlas a los órganos de decisión correspondientes.

Las decisiones del Plenario en aquellas cuestiones que le competen son vinculantes cuando se toman por mayoría simple de los asistentes.

B) La Dirección General de Promoción Cultural.

A la Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura le competen las labores de coordinación de la Red de Teatros y asesoramiento sobre los espectáculos susceptibles de programación, sin perjuicio de las labores de asesoramiento realizadas por la comisión de programación. Asimismo es competencia de la Dirección General de Promoción Cultural la contratación de las compañías según los criterios establecidos en la estipulación octava y la difusión de los espectáculos.



UNDÉCIMA: IMAGEN CORPORATIVA.

El espacio escénico adscrito a la Red de Teatros deberá tener en la fachada la placa identificativa que señale su pertenencia a la Red y que será facilitada por la Dirección General de Promoción Cultural.

En toda la publicidad que se realice de las actividades derivadas del presente convenio deberá constar siempre el logotipo de la Comunidad de Madrid y la leyenda «Red de Teatros», según los modelos que serán facilitados por la Dirección General de Promoción Cultural.

La Dirección General de Promoción Cultural podrá difundir en los medios de comunicación que considere adecuados la programación de la Red de Teatros.

DUODÉCIMA: MEMORIA DE ACTIVIDADES.

La Dirección General de Promoción Cultural facilitará un modelo de memoria de actividades que el municipio está obligado a presentar dentro del primer trimestre de cada año.



DECIMOTERCERA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Las partes podrán reunirse a fin de analizar el desarrollo del convenio e introducir las correcciones adecuadas para un mejor cumplimiento del mismo.

Si tales correcciones supusieran alteración de lo previsto en este documento, deberá formalizarse un convenio de modificación del presente.

Con carácter anual la Dirección General podrá convocar unas Jornadas, por iniciativa propia o a instancia del 50 por ciento del plenario, para revisar los contenidos del convenio y hacer una valoración sobre el funcionamiento de la Red de Teatros.

DECIMOCUARTA: ÁMBITO TEMPORAL.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y su vigencia se establece hasta el 31 de diciembre del año en que ésta se produzca.

Su prórroga se establecerá automáticamente por años naturales, previo acuerdo de ambas partes en cuanto a los términos de la colaboración.

Cualquiera de las partes podrá oponerse a la prórroga del convenio, siendo necesario para ello notificación escrita a la otra parte con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su finalización.

DECIMOQUINTA: RÉGIMEN JURÍDICO.

Este convenio tendrá naturaleza administrativa y será competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las controversias que surjan en relación con su interpretación y aplicación.

U.E.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente documento, por duplicado a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERIA DE CULTURA

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
EL ALAMO**


Alicia Moreno Espert


Emeterio Pérez Gaitán



C) La comisión de programación de la Red.

La comisión de programación es un equipo técnico de asesoramiento formado por responsables de programación de los teatros. Su constitución, composición y duración será la que determine el plenario.

D) Las subcomisiones de trabajo.

Cuando el plenario lo estime conveniente podrán constituirse subcomisiones de trabajo para el desarrollo de los proyectos, análisis y reflexiones sobre asuntos de interés para la Red. Su constitución, composición y duración será la que determine el plenario.

SÉPTIMA: PROGRAMACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS.

La programación se realizará mediante acuerdo entre la Dirección General de Promoción Cultural y los responsables de programación de las entidades locales en reuniones periódicas convocadas al efecto. La asistencia a estas reuniones tendrá carácter obligatorio para ambas partes. En caso de que un responsable de programación no pudiera asistir a la reunión, deberá designar un sustituto y comunicarlo por escrito a la Dirección General de Promoción Cultural.

En las reuniones se presentarán las compañías seleccionadas por la comisión de programación que podrán girar en la Red de Teatros en cada temporada. Esta selección será vinculante para los municipios pertenecientes a la Red de Teatros. Las reuniones se realizarán con carácter doble, una de propuestas de programación y otra de cierre de programación en un plazo aproximado de diez días a contar desde la fecha de la anterior reunión. En el plazo establecido en la última reunión los ayuntamientos deberán hacer llegar a la Dirección General de Promoción Cultural la comunicación por escrito de su programación, en los modelos que se les facilitará al efecto. La omisión de este trámite se considerará como la inexistencia de programación en el período que se esté programando.

Una vez cerrada la programación de cada local adscrito a la Red de Teatros, la Dirección General de Promoción Cultural programará aquellos espectáculos que obtengan gira, entendiéndose por tal 4 plazas para los espectáculos de teatro y 2 plazas para los de danza y música. Excepcionalmente se contemplará la financiación de espectáculos que tengan una sola actuación cuando se trate de estrenos absolutos en la Comunidad de Madrid de compañías profesionales residentes en la propia Comunidad y que las propuestas fueran aprobadas por el plenario de la Red.

La Dirección General de Promoción Cultural cerrará los precios con las compañías, acordándose un precio único para cada gira que será comunicado a los municipios interesados. Las condiciones técnicas deberán negociarse entre la compañía y el teatro donde vayan a realizarse las actuaciones.

La programación definitiva deberá contar, en todo caso, con el visto bueno de la Dirección General de Promoción Cultural. La suspensión o el cambio de cualquier función requerirá la conformidad de la Dirección General de Promoción Cultural.


OCTAVA: PAGO DE CACHÉS.

La Dirección General de Promoción Cultural abonará un porcentaje de los cachés de los espectáculos programados conjuntamente, siendo por cuenta del municipio el pago del porcentaje restante, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Programación regular de temporada:

a.1) En los espectáculos realizados por empresas radicadas en la Comunidad de Madrid, bien en solitario, bien en coproducción con otras compañías, la Dirección General de Promoción Cultural abonará hasta el 60 por ciento del coste, debiendo el municipio abonar como mínimo el 40 por ciento restante.

a.2) En los espectáculos realizados por empresas radicadas fuera de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Promoción Cultural abonará hasta el 40 por ciento del coste, debiendo el municipio abonar como mínimo el 60 por ciento restante.



La procedencia de la empresa será la de su domicilio fiscal, sin considerar la procedencia de su representante o de alguno de sus miembros.

b) Programación extraordinaria de Festivales: la Dirección General de Promoción Cultural abonará hasta el 50 por ciento, debiendo el municipio abonar como mínimo el 50 por ciento restante.

En todos los casos el municipio deberá asumir el coste del material técnico y recursos humanos complementarios que sean necesarios.

Las aportaciones de la Dirección General de Promoción Cultural, que en la programación regular no excederán de dos millones de pesetas por espectáculo, quedan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el ejercicio anual de que se trate, así como a la preceptiva disposición del gasto y cumplimiento de los requisitos que con arreglo a derecho procedan.

NOVENA: CONTRATACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS.

La programación se formalizará mediante la suscripción de sendos documentos contractuales con las compañías correspondientes, uno por parte de la Comunidad de Madrid y otro por parte del municipio.

En los documentos contractuales deberán constar las responsabilidades en caso de incumplimiento, el plazo de pago a las compañías, que no será superior a dos meses, y el compromiso por parte del municipio de tener el local o lugar de actuación en perfecto "orden de marcha", técnicamente acondicionado y con los permisos legales necesarios para la realización de los espectáculos. De igual modo constará el pago de los derechos de propiedad intelectual y de los impuestos derivados de las actuaciones, todos ellos a cargo del municipio.

Transcurrido el plazo de seis meses sin que el Ayuntamiento haya hecho efectivo el porcentaje del caché correspondiente, la Comunidad de Madrid podrá deducir su importe de la asignación anual para la programación de la Red en dicho municipio, excepto si el impago está debidamente justificado.

DÉCIMA: COMPROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS.

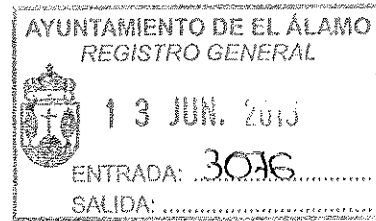
Los responsables de cada recinto, o la persona en quien deleguen, deberán supervisar la buena marcha de cada una de las representaciones y, después de cada actuación, enviar a la Dirección General de Promoción Cultural certificación acreditativa de que ésta se ha realizado, así como las hojas de taquilla correspondientes y una valoración del resultado de la actuación según ficha regularizada a tal efecto y aprobada por el plenario.



Comunidad de Madrid

ADDENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO PARA LA REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES DE INTEGRACIÓN DE DICHO MUNICIPIO EN LA RED DE TEATROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN SU MODALIDAD INTERMITENTE

En Madrid, 12 de marzo de 2013



REUNIDOS

De una parte, D^a Ana Isabel Mariño Ortega, Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 31/2012, de 27 de septiembre, del Presidente de la Comunidad de Madrid y del artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra, D^a Natalia Quintana Serrano Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de El Álamo, en virtud de nombramiento efectuado por el Ayuntamiento en Pleno en su sesión celebrada el día 11 de junio de 2011, actuando en nombre y representación de dicha Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.a.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

EXPONEN

PRIMERO.- Que a partir de la entrada en vigor del Decreto 109/2012, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid; las competencias de cultura, relativas al teatro, la música, la danza y la cinematografía, son adscritas a la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, que las ejercerá a través de la Dirección General de Artes Escénicas, Música y Audiovisual.

SEGUNDO.- Que el día 29 de diciembre de 2000 se suscribió un Convenio Específico de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura) y el Ayuntamiento de El Álamo para la regulación de las Condiciones de Integración de dicho municipio en la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid, en su modalidad Intermitente; al amparo de lo dispuesto en los artículos sexto y séptimo de la Orden 1706/2000, de 1 de diciembre, de la Consejera de Cultura, por la que se regula el procedimiento de acceso a la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid.

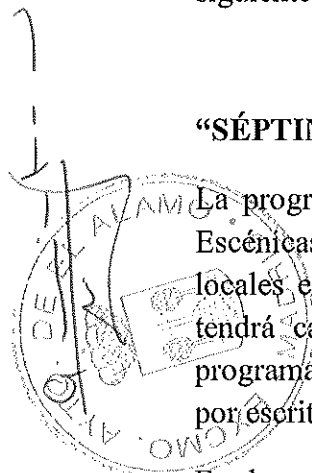
TERCERO.- Que la Comunidad de Madrid es consciente de que la situación actual difiere del contexto en el que se creó la mencionada Red de Teatros, por lo que es necesario buscar soluciones que faciliten la consecución de los objetivos para los que nació aquélla.

CUARTO.- Por todo lo anteriormente expuesto y, con la finalidad de dinamizar el tejido empresarial y creativo de las artes escénicas madrileñas, es intención de ambas partes modificar el convenio original mediante las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Se da nueva redacción a la estipulación séptima, que queda redactada del siguiente modo:

“SÉPTIMA: PROGRAMACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS.



La programación se realizará mediante acuerdo entre la Dirección General de Artes Escénicas, Música y Audiovisual y los responsables de programación de las entidades locales en reuniones periódicas convocadas al efecto. La asistencia a estas reuniones tendrá carácter obligatorio para ambas partes. En caso de que un responsable de programación no pudiera asistir a la reunión, deberá designar un sustituto y comunicarlo por escrito a la Dirección General de Artes Escénicas, Música y Audiovisual.

En las reuniones se presentarán las compañías seleccionadas por la Comisión de Programación que podrán girar en la Red de Teatros en cada temporada. Esta selección será vinculante para los municipios pertenecientes a la Red de Teatros. Las reuniones se realizarán con carácter doble, una de propuestas de programación y otra de cierre de programación en un plazo aproximado de diez días a contar desde la fecha de la anterior reunión. En el plazo establecido en la última reunión, los ayuntamientos deberán hacer llegar a la Dirección General de Artes Escénicas, Música y Audiovisual la comunicación por escrito de su programación, en los modelos que se les facilitará al



Comunidad de Madrid

efecto. La omisión de este trámite se considerará como la inexistencia de programación en el período que se esté programando.

Una vez cerrada la programación de cada local adscrito a la Red de Teatros, la Dirección General de Artes Escénicas, Música y Audiovisual programará aquellos espectáculos que obtengan gira, entendiéndose por tal 3 plazas para los espectáculos de teatro y 2 plazas para los de danza y música. Excepcionalmente, se contemplará la financiación de espectáculos que tengan una sola actuación cuando se trate de estrenos absolutos en la Comunidad de Madrid de compañías profesionales residentes en la propia Comunidad y que las propuestas fueran aprobadas por el Plenario de la Red.

La Dirección General de Artes Escénicas, Música y Audiovisual cerrará los precios con las compañías, acordándose un precio único para cada gira que será comunicado a los municipios interesados. Las condiciones técnicas deberán negociarse entre la compañía y el teatro donde vayan a realizarse las actuaciones.

La programación definitiva deberá contar, en todo caso, con el visto bueno de la Dirección General de Artes Escénicas, Música y Audiovisual. La suspensión o el cambio de cualquier función requerirá la conformidad de la citada Dirección General.”

SEGUNDA.- Se da nueva redacción a la estipulación novena, que queda redactada del siguiente modo:

“NOVENA.- CONTRATACIÓN DE ESPECTÁCULOS.

La programación se formalizará mediante la suscripción de sendos documentos contractuales con las compañías correspondientes, uno por parte de la Comunidad de Madrid y otro por parte del municipio.

En los documentos contractuales deberán constar las responsabilidades en caso de incumplimiento, el plazo de pago a las compañías, que no será superior al que disponga la legislación en materia de contratación administrativa vigente en el momento de la expedición de la correspondiente factura, y el compromiso por parte del municipio de tener el local o lugar de actuación en perfecto ‘orden de marcha’, técnicamente acondicionado y con los permisos legales necesarios para la realización de los espectáculos. De igual modo constará el pago de los derechos de propiedad intelectual y de los impuestos derivados de las actuaciones, todos ellos a cargo del municipio.

Transcurrido el plazo de seis meses sin que el ayuntamiento haya hecho efectivo el porcentaje del caché correspondiente, la Comunidad de Madrid podrá deducir su importe de la asignación anual para la programación de la Red en dicho municipio, excepto si el impago está debidamente justificado.”

TERCERA.-

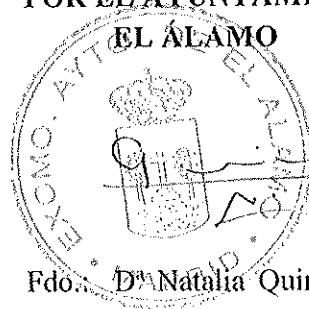

Permanecen inalteradas todas las demás estipulaciones del Convenio suscrito con fecha 29 de diciembre de 2000.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente documento, por duplicado a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO
TURISMO Y CULTURA**

Fdo.:  Ana Isabel Mariño Ortega

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
EL ÁLAMO**

 
Fdo.: Dña Natalia Quintana Serrano

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO PARA LA REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES DE INTEGRACIÓN DE DICHO MUNICIPIO EN LA RED DE TEATROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN SU MODALIDAD INTERMITENTE

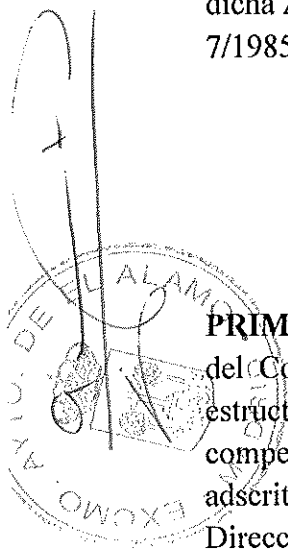
En Madrid,

REUNIDOS

De una parte, D. Amado Giménez Precioso, Director General de Artes Escénicas, Música y Audiovisual, autorizado por Orden 643/2013, de 6 de febrero, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se delega la firma de las distintas resoluciones y actos en los Viceconsejeros y titulares de los Centros Directivos de la Consejería, en virtud de su nombramiento por Decreto 31/2006, de 30 de marzo y del artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra, D^a Natalia Quintana Serrano Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de El Álamo, en virtud de nombramiento efectuado por el Ayuntamiento en Pleno en su sesión celebrada el día 11 de junio de 2011, actuando en nombre y representación de dicha Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.a.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

EXPONEN



PRIMERO.- Que a partir de la entrada en vigor del Decreto 109/2012, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid; las competencias de cultura, relativas al teatro, la música, la danza y la cinematografía, son adscritas a la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, que las ejercerá a través de la Dirección General de Artes Escénicas, Música y Audiovisual.

SEGUNDO.- Que el día 29 de diciembre de 2000 se suscribió un Convenio Específico de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura) y el

Ayuntamiento de El Álamo para la regulación de las Condiciones de Integración de dicho municipio en la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid, en su modalidad Intermitente; al amparo de lo dispuesto en los artículos sexto y séptimo de la Orden 1706/2000, de 1 de diciembre, de la Consejera de Cultura, por la que se regula el procedimiento de acceso a la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Que la Comunidad de Madrid es consciente de que la situación actual difiere del contexto en el que se creó la mencionada Red de Teatros, por lo que es necesario buscar soluciones que faciliten la consecución de los objetivos para los que nació aquélla.

CUARTO.- Por todo lo anteriormente expuesto y, con la finalidad de dinamizar el tejido empresarial y creativo de las artes escénicas madrileñas, es intención de ambas partes modificar el convenio original mediante las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Se da nueva redacción a la estipulación séptima, que queda redactada del siguiente modo:

“SÉPTIMA: PROGRAMACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS.

La programación se realizará mediante acuerdo entre la Dirección General de Artes Escénicas, Música y Audiovisual y los responsables de programación de las entidades locales en reuniones periódicas convocadas al efecto. La asistencia a estas reuniones tendrá carácter obligatorio para ambas partes. En caso de que un responsable de programación no pudiera asistir a la reunión, deberá designar un sustituto y comunicarlo por escrito a la Dirección General de Artes Escénicas, Música y Audiovisual.

En las reuniones se presentarán las compañías seleccionadas por la Comisión de Programación que podrán girar en la Red de Teatros en cada temporada. Esta selección será vinculante para los municipios pertenecientes a la Red de Teatros. Las reuniones se realizarán con carácter doble, una de propuestas de programación y otra de cierre de programación en un plazo aproximado de diez días a contar desde la fecha de la anterior reunión. En el plazo establecido en la última reunión, los ayuntamientos deberán hacer llegar a la Dirección General de Artes Escénicas, Música y Audiovisual la comunicación por escrito de su programación, en los modelos que se les facilitará al efecto. La omisión de este trámite se considerará como la inexistencia de programación en el período que se esté programando.

Una vez cerrada la programación de cada local adscrito a la Red de Teatros, la Dirección General de Artes Escénicas, Música y Audiovisual programará aquellos

espectáculos que obtengan gira, entendiéndose por tal 3 plazas para los espectáculos de teatro y 2 plazas para los de danza y música. Excepcionalmente, se contemplará la financiación de espectáculos que tengan una sola actuación cuando se trate de estrenos absolutos en la Comunidad de Madrid de compañías profesionales residentes en la propia Comunidad y que las propuestas fueran aprobadas por el Plenario de la Red.

La Dirección General de Artes Escénicas, Música y Audiovisual cerrará los precios con las compañías, acordándose un precio único para cada gira que será comunicado a los municipios interesados. Las condiciones técnicas deberán negociarse entre la compañía y el teatro donde vayan a realizarse las actuaciones.

La programación definitiva deberá contar, en todo caso, con el visto bueno de la Dirección General de Artes Escénicas, Música y Audiovisual. La suspensión o el cambio de cualquier función requerirá la conformidad de la citada Dirección General.”

SEGUNDA.- Se da nueva redacción a la estipulación novena, que queda redactada del siguiente modo:

“NOVENA.- CONTRATACIÓN DE ESPECTÁCULOS.

La programación se formalizará mediante la suscripción de sendos documentos contractuales con las compañías correspondientes, uno por parte de la Comunidad de Madrid y otro por parte del municipio.

En los documentos contractuales deberán constar las responsabilidades en caso de incumplimiento, el plazo de pago a las compañías, que no será superior al que disponga la legislación en materia de contratación administrativa vigente en el momento de la expedición de la correspondiente factura, y el compromiso por parte del municipio de tener el local o lugar de actuación en perfecto ‘orden de marcha’, técnicamente acondicionado y con los permisos legales necesarios para la realización de los espectáculos. De igual modo constará el pago de los derechos de propiedad intelectual y de los impuestos derivados de las actuaciones, todos ellos a cargo del municipio.

Transcurrido el plazo de seis meses sin que el ayuntamiento haya hecho efectivo el porcentaje del caché correspondiente, la Comunidad de Madrid podrá deducir su importe de la asignación anual para la programación de la Red en dicho municipio, excepto si el impago está debidamente justificado.”

TERCERA.-

Permanecen inalteradas todas las demás estipulaciones del Convenio suscrito con fecha 29 de diciembre de 2000.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente documento, por duplicado a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO
TURISMO Y CULTURA**
(P.D.F. Orden 643/2013, de 6 de febrero)

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
EL ÁLAMO**



Fdo.: Amado Giménez Precioso

Fdo.: D^a Natalia Quintana Serrano